

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**7494**

*Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 21 de junio de 2016 de modificación del anexo de la Resolución de 23 de julio de 2012 por la que se declaran objeto de contratación centralizada determinadas obras, suministros y servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público autonómico*

#### Hechos

1. En la sesión de día 20 de julio de 2012, el Pleno de la Central de Contratación aprobó la relación de obras, suministros y servicios que tendrían que ser objeto de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público autonómico, y elevó la propuesta al consejero de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 56/2012, de 13 de julio, por el que se crea la Central de Contratación, se regula la contratación centralizada y se distribuyen competencias en esta materia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público autonómico.
2. El día 23 de julio de 2012, el consejero de Administraciones Públicas declaró de contratación centralizada la relación de obras suministros y servicios aprobada por el Pleno de la Central. La resolución se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears el día 31 de julio de 2012.
3. Mediante una resolución de 29 de noviembre de 2013, el consejero de Hacienda y Presupuestos modificó la relación de declaración de contratación centralizada para excluir el suministro de vestuario y el servicio de mensajería.
4. Día 8 de junio de 2016 la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad solicitó al Pleno de la Central de Contratación autorización para la adhesión a los acuerdos marco de suministro de vehículos turismos y de impresoras, equipos multifunciones y escáneres, de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
5. Dado que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 56/2012, tan solo pueden suscribirse acuerdos de adhesión a catálogos externos para la adquisición de obras, suministros y servicios que no se hayan declarado de contratación centralizados en el ámbito autonómico, es necesario modificar la Resolución del consejero de Administraciones Públicas de 23 de julio de 2012, en el sentido de excluir temporalmente de la centralización la adquisición de vehículos y de fotocopiadoras.
6. En la sesión extraordinaria de día 20 de junio de 2016, el Pleno de la Central de Contratación acordó elevar a la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas la propuesta de modificación de la citada Resolución, en el sentido de excluir temporalmente de la contratación centralizada autonómica el suministro de vehículos y el de fotocopiadoras y faxes.

#### Fundamentos de derecho

1. El Decreto 56/2012, de 13 de julio, por el que se crea la Central de Contratación, se regula la contratación centralizada y se distribuyen competencias en esta materia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público autonómico (BOIB 101/2012, de 14 de julio).
2. El Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB 97/2015, de 2 de julio).
3. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB 120/2015, de 8 de agosto).

Por todo ello, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Modificar el anexo de la Resolución del consejero de Administraciones Públicas de 23 de julio de 2012 por la que se declaran objeto de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el

sector público autonómico determinadas obras, suministros y servicios, que queda redactado de la siguiente manera:

#### **ANEXO**

#### **Obras, suministros y servicios declarados objeto de contratación centralizada**

##### **OBRAS**

Reparaciones de edificios en general (fontanería, electricidad, pintura...)

##### **SUMINISTROS**

Material de oficina  
Papel para impresión y fotocopias  
Cartuchos de tóner y tinta para impresoras, fotocopiadoras y faxes  
Mobiliario de oficina  
Combustibles y carburantes  
Energía eléctrica  
Equipos informáticos de oficina

##### **SERVICIOS**

Limpieza  
Seguridad y vigilancia  
Telecomunicaciones (telefonía fija y móvil)  
Mediación para la contratación de seguros  
Seguros cuya cobertura incluya todos o diversos de los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 56/2012  
Servicios postales  
Agencias de viajes  
Mantenimiento de instalaciones

2. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### **Interposición de recursos**

Contra la presente resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo de ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 21 de junio de 2016

**La consejera de Hacienda y Administraciones Públicas**  
Catalina Cladera i Crespi

